DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA
SECRETARÍA DIRECCIÓN
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
RECIBIDO
24 JUN 2022
HORA: _____ FOLIOS: _____
FIRMA: _____

DESPACHO
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
RECIBIDO
22 JUN 2022
POR: _____ HORA: 12:45

INFORME DE CONSULTORÍA No. DAI-04-2022
Dirección de Bienes del Estado
Caja Fiscal de Fondos Propios

SECRETARIA DEL
VICEMINISTRO DE FINANZAS
RECIBIDO
22 JUN 2022
Hora: 12:45 Firma: _____

DIRECCIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RECIBIDO
22 JUN 2022
DIRECCIÓN
HORA: 12:07 FIRMA: _____

Guatemala, junio de 2022

Ref.: Nombramiento de Consultoría No. DAI-010-2022

INFORME DE CONSULTORÍA No. DAI-04-2022

Caja Fiscal de Fondos Propios

21 de junio de 2022

Arquitecta
Ilovna Mayarí Cortez Archila de García
Directora de Bienes del Estado
Ministerio de Finanzas Públicas
Su Despacho

Señora Directora:

Respetuosamente le informamos el resultado de las actuaciones desarrolladas de conformidad con el Nombramiento de Consultoría No. DAI-010-2022 de fecha 18 de mayo de 2022, a efecto de atender lo solicitado por la Dirección de Bienes del Estado en Oficio No. DBE-DSAI-151-2022, relacionado con la elaboración y la obligación de presentar la Caja Fiscal de Fondos Propios por concepto de Arrendamiento de Inmuebles Propiedad del Estado, según Acuerdo Gubernativo No. 33-2022 de fecha 31 de enero de 2022.

Al respecto, se analizaron los aspectos siguientes:

I. BASE LEGAL

El Acuerdo Gubernativo No. 33-2022, que reforma al Acuerdo Gubernativo Número 905-2002 de fecha 20 de diciembre de 2002, Reglamento para Regularizar y Otorgar en Arrendamiento Bienes Inmuebles Propiedad del Estado, establece:

Artículo 2. Se reforma el artículo 18, el cual queda así:

Artículo 18. De los Ingresos. Los fondos que se perciban por la regularización de arrendamientos sin incluir el Impuesto al Valor Agregado -IVA- se distribuirán de la siguiente manera:

a) El cincuenta por ciento de los recursos obtenidos, constituyen ingresos propios de las entidades o sus dependencias que los regulariza, los cuales serán depositados en el Banco de Guatemala, cuenta número GT28BAGU01010000000001117985 a nombre del "Gobierno de la República, Fondo Común, Ingresos Privativos Tesorería Nacional".

Artículo 3. Se adiciona el artículo 18 BIS, el cual queda así: "Destino de los Ingresos Propios. Los ingresos percibidos conforme lo establecido en el artículo precedente, serán destinados para cubrir los gastos que permitan la continuidad del servicio y fortalecer a las entidades o sus dependencias que lleven a cabo la regularización y el otorgamiento de los arrendamientos conforme a sus competencias. Los recursos que se perciban, serán administrados bajo la estricta responsabilidad de cada entidad o sus dependencias".
Artículo 6. Se adiciona el artículo 19 TER, el cual queda así: "Fiscalización. Los ingresos percibidos al amparo del presente Acuerdo Gubernativo, serán fiscalizados oportunamente por las entidades correspondientes".

El Acuerdo Número A-18-2007, Reglamento para la Prestación de Servicios, Autorizaciones y Venta de Formularios Impresos, emitido por Contraloría General de Cuentas, establece:

Artículo 9. Falta de Rendición de Realización de Formularios. Segundo párrafo. La rendición de formularios realizados y existencias, se hará ante el Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales, en un plazo que no exceda de cinco días de vencido el mes a que corresponda.

La Circular Número 200 en su apartado Caja de Hojas Movibles, establece el uso de hojas movibles en papel de control fiscal, para el registro del movimiento de ingresos y egresos de fondos de las dependencias; para lo cual, la Contraloría General de Cuentas proporciona el formulario 200-A-3 en el que deben registrarse las transacciones relacionadas en forma condensada y clara, no debiendo faltar en el detalle de ingresos y egresos los siguientes datos: fecha, saldo anterior, número y nombre de cada cuenta, explicación de la operación, números de codos, números de comprobantes, totales suma de egresos, saldo para el día siguiente y total.

II. OBJETIVO

Emitir opinión en cuanto a determinar la obligatoriedad de elaborar y presentar ante Contraloría General de Cuentas la Caja Fiscal de Fondos Propios, por concepto de Arrendamiento de Inmuebles Propiedad del Estado, a efecto de dar cumplimiento al requerimiento mediante Oficio No. DBE-DSAI-151-2022, emitido por el licenciado Federico Gil Gálvez, Jefe del Departamento de Servicios Administrativos Internos, con el aval del licenciado Migdaél Girón Corado, Subdirector de la Dirección de Bienes del Estado.

III. ALCANCE

Se analizó y verificó las disposiciones legales aplicables y vigentes relacionadas con la Caja Fiscal que contiene la rendición de cuentas de los ingresos y egresos de fondos propios que constituyen fondos públicos y que percibe la Dirección de Bienes del Estado por concepto de rentas provenientes del Arrendamiento de Bienes Inmuebles Propiedad del Estado.

IV. ANÁLISIS

En virtud que la Dirección de Bienes del Estado, percibe recursos que constituyen ingresos propios sustentados a través del Acuerdo Gubernativo No. 33-2022, tiene la responsabilidad de registrar sus operaciones y rendir cuentas por manejar y administrar fondos públicos, y por ende está sujeta a la fiscalización de los mismos en cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables.

Por otra parte, considerando lo que establece la Circular Número 200 en su apartado Caja de Hojas Movibles, la rendición de los fondos propios provenientes del Arrendamiento de Bienes Inmuebles Propiedad del Estado, debe realizarse a través de la Caja Fiscal (FORM. 200-A-3) y presentarla ante Contraloría General de Cuentas, en un plazo que no exceda de cinco días de vencido el mes a que corresponde; para el efecto, registrará los ingresos con las formas oficiales 63-A2 Ingresos Varios, y los egresos independientemente de la forma de pago, con los documentos legales respectivos; además, deben autorizar los libros correspondientes para el Control de Fondo Privativo que permitan comprobar la razonabilidad de los saldos que se presentan en la referida Caja.

Basado en lo indicado deben modificar el Manual de Normas, Procesos y Procedimientos de la Dirección de Bienes del Estado, en cuanto a incluir los fondos privativos en el Procedimiento de "Elaboración de caja fiscal de unidad ejecutora" y elaborar el Procedimiento de Recepción, Control y Registro de los Fondos Privativos, que permitan garantizar la efectividad y certeza de las actividades.

V. OPINIÓN

Derivado del análisis realizado, esta Dirección de Auditoría Interna, **Opina**: Que de acuerdo a la normativa legal relacionada a la elaboración de la Caja Fiscal de Fondos Propios y al Acuerdo

Gubernativo No. 905-2002 Reglamento para Regularizar y Otorgar en Arrendamiento Bienes Inmuebles Propiedad del Estado y su reforma contenida en el Acuerdo Gubernativo No. 33-2022, respecto a la distribución de los Ingresos, la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, debe elaborar la Caja Fiscal por los ingresos propios que percibe por concepto de Arrendamiento de Bienes Inmuebles Propiedad del Estado, de la Fuente 31 Ingresos propios y Fuente 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios y presentarlas a la Contraloría General de Cuentas, dentro de los 5 días del mes siguiente al que corresponde.

Licda. Evelin Anabella Estrada Falla de Roca
AUDITOR INTERNO
Dirección de Auditoría Interna
Ministerio de Finanzas Públicas

Licda. Mirna Magaly Ocampo Antillón de López
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO
DE AUDITORÍAS FINANCIERAS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Licda. Ruth Magali Alvarado Arrecis de Cárdenas
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE AUDITORÍAS FINANCIERAS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Lic. Jorge Roberto Conde López
SUB DIRECTOR
Dirección de Auditoría Interna

MSc.Doménica Gabriola Mathamba Fuentes
Directora
Dirección de Auditoría Interna
Ministerio de Finanzas Públicas

DGMF/JRCL/RMAAdeC/MMOAdeL/eaefdr

C.c. Ministro de Finanzas Públicas
Viceministro de Ingresos y Evaluación Fiscal
Departamento de Auditorías Financieras, Dirección de Auditoría Interna
Archivo